

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., mayo doce (12) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo 2022 052
Demandante: Air Liquide Colombia S.A.S.
Demandado: Kardiup S.A.S.

Téngase en cuenta que la demandada Kardiup S.A.S., fue notificada en debida forma y por intermedio de apoderado judicial de manera oportuna presentó contestación a la demanda (archivo 32), sin dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022, por lo cual en esta oportunidad de conformidad con el artículo 443 de C.G.P., de esas excepciones se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez